



Organismos

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 4451, de 20 de agosto de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a "Ascender Capacitaciones Limitada (Ascender Ltda)", RUT. N° 76.170.618-7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6553/

SANTIAGO, 12 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4451, de 20 de agosto de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Ascender Capacitaciones Limitada (Ascender Ltda)", RUT. N° 76.170.618-7, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación exigida por el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 19.518, sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que con fecha 26 de agosto de 2014 la Sociedad Ascender Ltda presentó recurso de reposición, señalando esencialmente que la empresa fue constituida en agosto de 2011 y el proceso de certificación fue efectuado en noviembre de ese año, produciéndose un error por parte de la certificadora MQC en la fecha de emisión del certificado, el que consigna julio de 2011 y no noviembre de 2011.

4.- Que este Servicio Nacional no puede emitir una opinión fundada aceptando o rechazando el error alegado, por lo que, mediante Resolución Exenta N° 274/1403, de 6 de octubre de 2014, se solicitó al INN informar respecto a la vigencia del Certificado N° MQC 9000-1414 de la Norma NCh2728.Of2003, emitido por MQC CHILE S.A. otorgado a la sociedad "Ascender Capacitaciones Limitada", RUT: 76.170.618-7, teniendo en cuenta especialmente las fechas de emisión de las certificaciones y la constitución de la sociedad.

5.- Que el INN, mediante cartas de fechas 10 y 23 de octubre de 2014, señala esencialmente que la entidad MQC Chile S.A. se encuentra cancelada como certificadora desde abril de 2012, pero que, en su opinión, la empresa certificadora habría cometido un error, presumiéndose que la emisión del certificado debería ser posterior a la fecha de la auditoría.

6.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es al 22 de septiembre de 2014, con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 21 de la ley N° 19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.

7.- Que habiendo el recurrente acreditado que dispone de la certificación bajo la Norma Nch 2728, y en virtud el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con el requisito del artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518.





8.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad "Ascender Capacitaciones Limitada (Ascender Ltda)", RUT. N° 76.170.618-7, en contra de la Resolución Exenta N° 4451, de 20 de agosto de 2014, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 a 5 del presente acto administrativo.

2.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio ubicado en Ramón Subercaseaux N° 1268, of. 80, San Miguel, Santiago, Región Metropolitana.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y

MARCIA PARDO GONZÁLEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Gobierno de Chile



JAD/COT/GMDM

Distribución:

- Ascender Ltda)", RUT. N° 76.170.618-7
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2) (1001)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge Reposición Ascender Ltda, por no contar con requisito 21 N°2 ley 19518